



**SG/CR**

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O** : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DIECISÉIS.-** Por la ponente D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 4/19 y 150/19:

“La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno del TSJC valoró la necesidad de homogeneizar las normas de reparto de los Juzgados de Instrucción sin perjuicio de las especialidades de cada partido. Para ello acordó que los Decanos y Decanas de todos los partidos judiciales remitieran las normas vigentes en sus respectivos partidos. Tras un examen de las remitidas, la Comisión Permanente aprobó un texto que comprendía las normas de reparto que habían de constituir un marco común a todos los partidos pero, valorando la posibilidad que cada territorio pudiera proponer una adecuación a sus peculiares circunstancias. Finalmente por acuerdo de 11 de junio de 2019 se aprobaron las normas de reparto y por acuerdos de 15 de octubre y 19 de noviembre de 2019 se corrigieron los errores materiales detectados. Asimismo y a resultas de la implementación informática de tales acuerdos, el SISPI advirtió de una serie de incongruencias entre dichas normas y las clases aprobadas por el CGPJ y esta Sala de Gobierno en su sesión de 8 de mayo de 2020 corrigió en la forma que detalló en el acta.

Pese a que este acuerdo fue comunicado a todos los órganos judiciales, el SISPI al proceder a ejecutar dicha decisión en el partido judicial de Amposta, recibió la oposición del servicio común procesal general por sostener que el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, por ser competente en materia de violencia sobre la mujer, estaba exento de querellas.

Comprobada la comunicación remitida por la Ilma. Decana en Junio de 2019 se advierte que en el acuerdo aprobado se incurría en error de omitir la exención de querellas que sí había sido correctamente solicitada. Por ello la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno ACUERDA incluir en las





exenciones en el ámbito de instrucción la exención del 100% de las querellas respecto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Comuníquese este acuerdo a la Decana de Amposta, al SISPI y désele la publicidad que corresponda”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a quince de julio de dos mil veinte.

